SELIM PARRA FUENTEALBA

LOS ANGELES

REPERTORIO NUMERO: 1.770-2014

ESCRITURACION ACTA



ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORDILLERANOS **DEL BIO BIO**

AMCORDI

EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES, REPUBLICA DE CHILE, a diez de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, SELIM PARRA FUENTEALBA. Abogado, Notario Público, Titular de este territorio jurisdiccional, con domicilio en esta ciudad, calle Lautaro trescientos veinticinco, local cuatro y cinco, comparecen, don CLAUDIO EDELBERTO SOLAR JARA, chileno, casado, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta y cinco guión cinco, Alcalde de la comuna de Antuco, según consta en sentencia de proclamación número Treinta y Seis, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce y Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Antuco número trescientos noventa y cinco, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, por los cuales asume como Alcalde de la comuna indicada por el período dos mil doce dos mil dieciséis, domiciliado para estos efectos en Calixto Padilla ciento cincuenta y cinco de

la comuna de Antuco, de paso en esta; en su calidad de Presidente de la Asociación de Municipios Cordilleranos del Bio Bío (AMCORDI) compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone que: PRIMERO: Que por mandato de la Asociación de Municipios Cordilleranos del Bio Bio (AMCORDI) y siguiendo lo dispuesto en la Ley Veinte Mil Quinientos Veintisiete, que modifica la Ley Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula Las Asociaciones Municipales, viene en reducir en Escritura Pública la siguiente acta: "ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORDILLERANOS. ACTA NÚMERO DOS SESIÓN EXTRARORDINARIA. Siendo las once horas del día miércoles ocho de enero de dos mil catorce, se lleva a efecto la segunda reunión Extraordinaria de la Asociación de Municipios Cordilleranos del Bío Bío, en la Comuna de Mulchén. La Sesión es presidida por el Señor Claudio Solar Jara, Alcalde de la Comuna de Antuco, Entidad Administradora de la Asociación. También asisten: Juan Villanueva Cabas, Concejal en representación del Alcalde de Quilleco; José Fernández Alister, Alcalde comuna de Tucapel; Daniel Salamanca Reyes, Alcalde comuna de Santa Bárbara; Jorge Rivas Figueroa, Alcalde comuna de Mulchén; Nivaldo Piñaleo Llaulén, Alcalde comuna de Alto Bío Bío; Rolando Tirapegui Muñoz, Alcalde comuna de Quilaco; Ricardo Fabio Hernández, Secretario Municipal Subrogante Ilustre Municipalidad de Mulchén, Como Ministro de Fe para efectos de la Constitución de la Asociación; los concejales pertenecientes a los Municipios representados por sus Alcaldes. Se deja constancia de la inasistencia del Alcalde de Quilleco, Don Rodrigo Tapia Avello, quien es legalmente representado por el concejal de Quilleco, Don Juan Carlos Villanueva Cabas. Oficia también como Ministro de Fe, el Administrador de la Municipalidad de Antuco y Secretario Ejecutivo de la Asociación, Señor Claudio Panes Garrido. El Presidente abre la sesión en nombre de Dios y no se lee el acta NÚMERO UNO Extraordinaria, por no estar confeccionada por la premura de tiempo, entre ambas reuniones. El

SALIM PARRA FUENTEALBA

NOTARIO PUBLICO
Fono: 2524149 - Fax: 2524150
Lautaro Nº 325 · Local Nº 4 y 5
LOS ANGELES

LOS ANGELES

LOS ANGELES

Alcalde anfitrión, Sr. Jorge Rivas Figueroa da la bienvenida a su Comuna. Luego el Secretario Ejecutivo de la Asociación informa sobre los puntos más importantes, en que debe haber acuerdo en la Sesión, siendo estos los siguientes: Tabla: Uno. Aprobación escrita para obtener personalidad jurídica. Dos. Aprobación de estatutos de la asociación, reducir a escritura pública y mandatar al Presidente para su suscripción. Tres. Ratificación de cargos del Directorio y comisiones. Sobre el primer punto, Uno. Aprobación escrita para obtener personalidad jurídica. El Presidente somete a acuerdo, dotar de Personalidad Jurídica a la Asociación de Municipios Cordilleranos del Bio Bio. Por la unanimidad de sus miembros, la asamblea aprueba dotar de Personalidad Jurídica a la Asociación de Municipios Cordilleranos del Bio Bio, AMCORDI. Se consigna como Acuerdo Número cinco guión catorce.-Sobre el segundo punto, Dos. Aprobación de estatutos de la asociación, reducir a escritura pública y mandatar al Presidente para su suscripción. Tras haber sido latamente discutidos la propuesta de estatutos en sesiones anteriores, se aprueban los Estatutos de la Asociación, se acuerda reducir a Escritura Pública y facultar al Presidente de la Asociación, para la subscripción de este instrumento. Todo esto se consigna como Acuerdo Número seis guión catorce. ESTATUTOS. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS BIO, AMCORDI. Título DEL BIO CORDILERANOS "Disposiciones Generales". Artículo Uno. Del Nombre. El nombre de la organización será Asociación de Municipios Cordilleranos del Bio Bio, será reconocida por su sigla AMCORDI. Artículo Dos. Del Domicilio. El domicilio de la Asociación será calle Calixto Padilla ciento cincuenta y cinco, en la comuna de Antuco, Región Del Bio Bio. El domicilio será modificado conjuntamente con el directorio de la Asociación, sirviendo para tal fin el que corresponda al municipio que preside la AMCORDI. Sin embargo, para facilitar el acceso de los socios, la Asociación podrá establecer alguna sede u oficina en otra comuna de la Provincia del Bio Bio. Artículo Tres. De los Principios. La Asociación de Municipios Cordilleranos



del Bio Bio orientará su acción en función de los siguientes principios generales: a) La incorporación y participación voluntaria de los socios. b) la igualdad entre los miembros. c) el fortalecimiento de la gestión y administración municipal. d) el desarrollo territorial sistémico en gestión e inversión mediante el trabajo asociativo entre los miembros. e) el desarrollo de las comunas participantes de la Asociación y sus habitantes. Artículo Cuarto. De la Participación de la Asociación. La AMCORDI podrá afiliarse y participar de organizaciones de interés municipal, de carácter nacional o internacional, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros, de conformidad a la legislación vigente. Título Segundo.-"Objetivos y Fines". Artículo Cinco. De los Objetivos. La Asociación de Municipios Cordilleranos del Bio Bio tendrá por objetivo fundamental el promover y gestionar recursos, programas y proyectos para contribuir al desarrollo sustentable de las comunas y habitantes que forman parte de la AMCORDI. Artículo Seis. De los Fines. La AMCORDI para facilitar la solución de problemas comunes de sus miembros, y lograr la eficiencia en el uso de los recursos disponibles, tendrá los siguientes fines: a) La atención de servicios comunes. b) La ejecución de obras de desarrollo local. c) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión. d) La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, a la salud, deporte, cultura, u otros a fines que les sean propios. e) La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como también de alcaldes y concejales. f) La coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal. Título Tercero.-"Derechos y Obligaciones". Artículo Siete. De los Derechos. Los socios tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las asambleas, pudiendo ejercer su derecho a voto sólo aquellas municipalidades que se encuentren al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las municipalidades restantes podrán asistir a la asamblea sólo con derecho a voz. b) Que sus representantes puedan elegir y ser elegidas como miembros



SELIM PARRA FUENTEALBA

NOTARIO PUBLICO
FONO: 2524149 - Fax: 2524150
Lautaro Nº 325 - Local Nº 4 y 5
LOS ANGELES

LOS ANGELES

LOS ANGELES

del directorio, pudiendo recaer este nombramiento tanto en Alcaldes como en Concejales. c) Ser informadas sobre el funcionamiento y marcha de la Asociación. Artículo Ocho. De las Obligaciones. Serán obligaciones de los socios, entre otras: a) Participar en las asambleas. b) Pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la asamblea. c) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por el directorio de conformidad con los respectivos estatutos. d) Cumplir con las disposiciones contenidas en estos estatutos. Título Cuarto.- "Las Asambleas". Artículo Nueve. De la Asamblea. La asamblea es la reunión pública en la que participan todas las municipalidades integrantes de la Asociación de Municipios Cordilleranos del Bio Bio. Éstos serán representados por sus respectivos Alcaldes y, en caso de la ausencia, por el Concejal mandatado para tal fin por el respectivo Concejo Municipal. Con todo, los Concejales podrán participar de todas las asambleas y órganos colegiados de la Amcordi. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y serán convocadas por el presidente de la Asociación. Se celebrarán asambleas ordinarias una vez cada bimestre. En la primera, de cada año, se analizará y aprobará el presupuesto y el plan de trabajo; y, en la última se llevará a cabo la rendición de cuentas del trabajo anual. Artículo Diez. De las Citaciones. La citación a asambleas ordinarias o extraordinarias, se efectuará mediante carta certificada enviada por el secretario del directorio, mediante correo postal o a través de correo electrónico, enviada a la dirección que la municipalidad respectiva haya indicado. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no inferior a cinco días corridos a la fecha de celebración de la asamblea respectiva. Además, deberá comunicarse mediante dos avisos publicados en el sitio electrónico institucional de la asociación, o en el de la municipalidad a la cual pertenezca el Alcalde presidente de la Asociación, en caso que ésta no dispusiese de aquél. No obstante, los socios podrán auto convocarse a una asamblea y, se entenderán válidamente celebradas, aquellas a las que



concurran la totalidad de las municipalidades socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades requeridas para su citación. Artículo Once. De los Quórum. El Quórum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los asistentes a la respectiva asamblea. Cada municipalidad socia dispondrá de un voto. Artículo Doce. De la Celebración de las Asambleas. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio de la Asociación y, en caso de inasistencia de éste, por el vicepresidente de aquél. De lo tratado en ellas se dejará constancia en el libro de actas que será llevado por el secretario del directorio. En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Las sesiones se celebrarán en los municipios miembros, la sede será acordada en la sesión anterior. Título Quinto.- "Órganos de Dirección y Representación". Artículo Trece. Del Directorio. La Asociación de Municipios Cordilleranos del Bio Bio contará con un órgano colegiado encargado de ejercer su administración denominado Directorio, éste podrá ser integrado por Alcaldes, Concejales y funcionarios directivos de los municipios miembros. El Directorio ejercerá las funciones de administración de los recursos humanos, materiales y financieros aportados a la Asociación para el cumplimiento de sus fines u objetivos. Artículo Catorce. De las Comisiones. Para el cumplimiento de los fines de la AMCORDI existirán comisiones encargadas de áreas de desarrollo específicas, éstas serán las siguientes: Comisión de Educación, Comisión de Deportes, Comisión de Salud, Comisión de Obras Públicas, Comisión de Turismo y Cultura, Comisión de Fomento Productivo y Medio Ambiente, entre otras. Las comisiones deberán sesionar a lo menos una vez cada trimestre y las peticiones a la Asamblea deberán constar por escrito. Cada comisión deberá presentar su plan de trabajo en la segunda sesión ordinaria de la asociación. Artículo Quince. Constitución del Directorio. El Directorio estará



MOTARIO PUBLICO
Fono: 2524149 - Fax: 2524150
Lautaro Nº 325 - Local Nº 4 y 5
LOS ANGELES

LOS ANGELES

NOTARIO PUBLICO

LOS CIPCIONES

LOS ANGELES

conformado por diez integrantes: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, Presidente comisión Educación, Presidente comisión Deporte, Presidente Comisión Salud, Presidente comisión Obras Públicas, Presidente comisión Turismo y Cultura, Presidente comisión de Fomento Productivo y Medio Ambiente. La presidencia del Directorio será ejercida por uno de los Alcaldes de los municipios socios de la Asociación. El Presidente del Directorio lo será también de la Asociación; tendrá su representación judicial y extrajudicial; podrá nombrar al Secretario Ejecutivo y al personal de la AMCORDI. Las declaraciones públicas de la asociación serán de cargo del Presidente o del Secretario Ejecutivo; además podrán ser hechas por los presidentes de las comisiones sobre las materias de su competencia. Artículo Dieciséis. De las Elecciones del Directorio. Las elecciones del Directorio se realizarán dentro de una asamblea. Solo podrán ejercer su derecho a voto los socios que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. El Directorio tendrá una vigencia de 2 años en ejercicio, pudiendo ser Título Sexto.- "Incorporación y Desafiliación". Artículo reelegido. Diecisiete. De la Incorporación. Para la incorporación de municipios a la AMCORDI será necesario: Que sea voluntaria. a) Que el Directorio invite a participar o que el municipio interesado lo solicite. b) Que conste el acuerdo del Concejo respectivo y sea perfeccionado mediante Decreto Alcaldicio. El Directorio se reserva el derecho de admisión. Se comunicará la razón en caso de no dar lugar a la solicitud. Artículo Dieciocho. De la Desafiliación. Para la desafiliación a la AMCORDI será necesario: a) Que la renuncia sea voluntaria. b) Que conste el acuerdo del Concejo respectivo y sea perfeccionado mediante Decreto Alcaldicio. El Directorio podrá acordar la desafiliación de un municipio por el incumplimiento de las normas de este estatuto, por ausencias reiteradas a las asambleas y por el no pago de las cuotas. En todo caso el municipio al que se acuerda desafiliar deberá ser oído, resquardando el debido proceso. De este hecho se dejará constancia en el registro respectivo de la Asociación y será informado por el Directorio a



la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. Se entiende que hay reiteración en la inasistencia, por el hecho de faltar a más de dos asambleas ordinarias o extraordinarias. Título Séptimo.- "Secretario Ejecutivo y Personal de la Asociación". Artículo Diecinueve. Del Secretario Ejecutivo. La asociación de Municipios Cordilleranos del Bio Bio contará con un secretario ejecutivo. Éste será designado por el presidente del Directorio y podrá ser removido por el mismo. El Secretario Ejecutivo no formará parte del Directorio, y su cargo podrá se remunerado. Entre otras atribuciones le corresponderá: a) Concurrir a las sesiones del Directorio y a las asambleas sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo. b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Directorio y la asamblea de socios. c) Actuar por mandato del Presidente ante los órganos e instituciones con los cuales se relacione la Asociación. d) Ejercer en nombre del Presidente la representación judicial y extrajudicial en casos determinados, previo otorgamiento de poderes especiales. e) Llevar un registro de las municipalidades socias, el cual será público y deberá consignar, a lo menos, la siguiente información: I. Fecha de incorporación de las municipalidades a la Asociación. II. Copia del acta de la respectiva sesión de Concejo en que la municipalidad acordó crear o incorporarse a la Asociación. III. Cuotas pagadas por cada socio. f) Elaborar y proponer al Directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de la Asociación. g) Preparar la memoria anual y el balance general de la Asociación. h) Todo otro asunto que se le comisione. Artículo Veinte. Del Personal. La Asociación podrá además contratar profesionales, técnicos y administrativos que puedan resultar de gestiones, programas postulados, o del patrimonio de la Asociación. El personal que labore en las asociaciones municipales se regirá por las normas laborales y previsionales del sector privado. Título Séptimo.- "Patrimonio". Artículo Veintiuno. Del Patrimonio. La Asociación dispondrá de patrimonio propio. Éste estará formado por cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y



LIM PARRA FUENTEALBA

NOTARIO PUBLICO

Fono: 2524149 - Fax 2524150

Lautaro Nº 325 - Local Nº 4 y 5 Seis well average it los worceto stess

LOS ANGELES

extraordinarias, conforme lo dispone el Artículo Séptimo Letra b) del presente estatuto; por donaciones entre vivos; por asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes y servicios; por la venta de activos y erogaciones; subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades, entidades públicas nacionales o internacionales; y, demás bienes que se adquieran a su nombre. La administración corresponderá al Directorio. Artículo Veintidós. De las Cuotas. Las cuotas serán de incorporación, ordinarias y extraordinarias. Las de incorporación serán fijadas por acuerdo de los miembros en asamblea; las ordinarias serán de 10 Unidades de Fomento Anuales por socio; las extraordinarias podrán llegar hasta 100 Unidades de Fomento Anuales por municipio asociado, acordado por la asamblea de la asociación en asamblea ordinaria o extraordinaria. Artículo Veintitrés. De las Garantías. Las municipalidades socias no podrán otorgar garantías reales, ni cauciones de ninguna especie, respecto de las obligaciones que pueda contraer la asociación. Título Octavo.-"Fiscalización y Transparencia". Artículo Veinticuatro. De la Fiscalización. La Contraloría General de la República podrá ejercer sus facultades de fiscalización y control sobre la Asociación, respecto de su patrimonio. El Secretario Ejecutivo deberá remitir los antecedentes respectivos al órgano de control cuando sean requeridos. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, estará facultada para fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Párrafo Quinto del Reglamento para la aplicación de las normas de la Ley Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica, para lo cual podrá solicitar, tanto a las asociaciones como a las municipalidades que las conformen, toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de este estatuto. Las Direcciones de Control de cada municipio miembro podrán ejercer fiscalización sobre los actos de la Asociación, en particular sobre el uso y destino de los recursos aportados por la municipalidad a la que



pertenece. Artículo Veinticinco. De la Información y Transparencia. A la Asociación le serán aplicables las normas relativas a la publicidad de la función pública, de transparencia y acceso a la información de la administración del Estado. Los Concejos municipales de los municipios integrantes, podrán requerir información a la Asociación, la cual deberá ser remitida por el Secretario Ejecutivo dentro del plazo de quince días. Título Noveno.- "Reforma de Estatutos". Artículo Veintiséis. De La Reforma de los Estatutos. La reforma de los estatutos deberá acordarse en asamblea extraordinaria citada especialmente para tal efecto, y deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los socios. Título Décimo.- "Disolución de las Asociación".- Artículo Veintisiete. De La Disolución. La disolución de la Asociación podrá ser acordada por la mayoría absoluta de los socios en asamblea extraordinaria convocada al efecto, deberá constar dicho acuerdo en un acta reducida a escritura pública, de la que deberá notificarse a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el plazo de 30 días desde su fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior la asociación se disolverá también por sentencia judicial ejecutoriada en conformidad a la normativa vigente. La notificación a que se refiere el inciso primero, será realizada por el Secretario Ejecutivo dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de realización de la asamblea extraordinaria. Artículo Veintiocho. De la Liquidación de Bienes. Dispuesta o acordada la disolución de la Asociación, los bienes que constituyan su patrimonio serán destinados al pago de la totalidad de las obligaciones pendientes, comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y costas, si correspondiere. Para efectos de proceder a la realización del activo y la liquidación del pasivo de la asociación en disolución, se seguirá el siguiente procedimiento, actuando el respectivo Secretario Ejecutivo, o quien designare el directorio, como realizador y liquidador: a) El directorio, por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de realización y liquidación que efectúe el realizador y liquidador. b) Con lo obtenido según las normas



precedentes, se deberán pagar todas las obligaciones pendientes que tuviere la Asociación. c) De existir un remanente, luego de servir tales obligaciones éste deberá restituirse a las municipalidades socias en dinero y en proporción a los aportes que hayan efectuado a la asociación. Y, d) Dicho remanente sólo podrá ser restituido a las municipalidades que, al momento de acordarse la disolución, se encontrasen al día en el pago de las cuotas. Normas Transitorias.- Artículo Transitorio. El primer Directorio, elegido según las normas de este estatuto, ejercerá sus funciones hasta el mes de mayo del año dos mil quince.- Por último, sobre el tercer punto de la tabla, Tres. Ratificación de cargos del Directorio y comisiones. Por la unanimidad de sus miembros de la Asociación se acuerda ratificar los Cargos del Directorio y de las distintas Comisiones, existentes a la fecha. Se consigna como Acuerdo Número siete guión catorce. Por tanto, la Asociación de Municipios Cordilleranos del Bio Bio, AMCORDI, queda constituida como sigue: PRESIDENTE CLAUDIO EDELBERTO SOLAR JARA, Alcalde de la comuna de Antuco, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil treinta y cinco guión cinco; VICEPRESIDENTE JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER, Alcalde de la comuna de Tucapel, cédula de identidad número doce millones quince mil setecientos setenta guión uno; SECRETARIO CLAUDIO ARISTIDES PANES GARRIDO, Administrador Municipal de la Municipalidad de Antuco, cédula de identidad número nueve millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa guión dos; TESORERO JAIME HERNÁN FERNÁNDEZ ARRIAGADA, Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Antuco, cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve guión cinco; PRESIDENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN RODRIGO MARIANO TAPIA AVELLO, Alcalde comuna de Quilleco, cédula de identidad número ocho millones trescientos cuatro mil novecientos veintiuno guión nueve; PRESIDENTE COMISIÓN DE DEPORTES SERGIO DANIEL ESPINOZA ALMENDRAS, Concejal comuna de Quilleco, cédula de identidad número diez millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos dieciocho guión ocho; PRESIDENTE COMISIÓN SALUD JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA, cédula de identidad número once millones setecientos un mil ciento ochenta y siete guión nueve; PRESIDENTE COMISIÓN OBRAS PÚBLICAS ROLANDO ANTONIO ISAAC TIRAPEGUI MUÑOZ, cédula de identidad número cinco millones ochocientos veinticinco mil setecientos guión uno: PRESIDENTE COMISIÓN TURISMO Y CULTURA MÁXIMO DEL ROSARIO SALAMANCA BARRA, cédula de identidad número siete millones ciento treinta y un mil novecientos setenta y tres quión tres: PRESIDENTE COMISIÓN FOMENTO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE MANUEL ESTEBAN GONZÁLEZ ABUTER, cédula de identidad número ocho millones veintiséis mil seiscientos sesenta y tres guión cuatro. Dando lugar a otros temas de relevancia para la Asociación se trataron diversos asuntos y se tomaron los siguientes acuerdos: Uno) Que la Entidad administradora, envíe el calendario de reuniones del territorio, a cada municipio asociado. Se consigna como Acuerdo Número ocho guión catorce, solicitud del Alcalde Señor Jorge Rivas Figueroa. Para cerrar el tema de la personalidad jurídica y el procedimiento administrativo legal de la tramitación de la Personalidad Jurídica de la Asociación, el Concejal Juan Carlos Villanueva, de Profesión Abogado, explica el procedimiento de tramitación de la materia que convocó la reunión extraordinaria. Posteriormente el Secretario Municipal Subrogante de Mulchén, Señor Fabio Hernández, da Fe de los siete certificados emitidos por cada Concejo Municipal asociado, para tramitar la Personalidad Jurídica de la Asociación Bio Bio Cordillera. Sobre otra materia, el Concejal de Quilleco Sergio Espinoza recuerda sobre el Campeonato de Fútbol del Territorio, invitaciones enviadas a cada municipio asociado, donde también se invita a una reunión organizativa y de coordinación para el día lunes trece de enero, a las diez horas, en la Gobernación Provincial. Toma la palabra el Concejal Germán Cifuentes e informa sobre el cambio de fecha de la reunión de la Mesa de Educación, quedando estipulada para el día jueves veintiseite ELIM PARRA FUENTEALBA

notation Publico
Fono: 2524149 - Fax: 2524150
.autaro Nº 325 - Local Nº 4 y 5
LOS ANGELES

Deis Cuil We ciculos words

LOS ANGELES

de marzo de dos mil catorce. Con la presencia de Autoridades Regionales de Educación y Parlamentarios de la Provincia. En otro orden de materia, el Concejal Mauricio Saldías Parra, expone sucintamente sobre el Proyecto relacionado con temas atingentes a los Concejales, ingresado recientemente al Congreso Nacional. El Concejal Máximo Salamanca, se refiere a una nueva versión de la Feria de Servicios Turísticos del Territorio. Invita a los presentes a la inauguración en la Plaza de Armas de la Ciudad de Los Ángeles, a las doce horas donde se contará con treinta y cinco stands, con más de cuarenta expositores de las Comunas Asociadas al territorio. Luego el Alcalde de Quilaco, Señor Tirapegui hace mención a su Comisión de Obras Públicas, el cual él preside, dice que conversó con don Miguel Ángel Aguayo, para sostener una reunión de trabajo con la Mesa; el Director Regional de Vialidad dispuso del catorce al quince de Enero. Convocatoria que realizará por escrito el Presidente de la Comisión, donde deberán asistir los Jefes de Obras. En relación a otro punto, la Concejala Mónica Colín Aravena manifiesta que se invite a una reunión a los Parlamentarios recientemente electos, para plantearles temas de carácter laboral y de agua, que aqueja a las comunas del territorio. Al respecto el Presidente informa que lo solicitado, se planteo en reuniones anteriores, donde no solamente se invitarán a los Parlamentarios, sino que también a los Seremis respectivo, y los Consejeros Regionales Electos. Entre otras opiniones sobre el funcionamiento de la Asociación el Secretario Ejecutivo, recuerda una vez más que a la Asociación, se le debe dar un rol más empresarial-social, es decir, contratar Profesionales para subsanar observaciones de proyectos en carpeta, elaborar nuevos proyectos priorizados por el territorio; desarrollar las sesiones en concordancia con lo que estipula los distintos artículos del nuevo Estatuto, entre otras materias de carácter más metodológicos. Dos) Toma la palabra el Alcalde de Quilaco, Don Rolando Tirapegui, y solicita el acuerdo de oficiar al Intendente Regional, una nota donde declare zona de Emergencia Agrícola, al Territorio Bio Bio Cordillera. Se consigna como Acuerdo



Número nueve guión catorce. Luego se produce un intercambio de opiniones, con respecto al tema de escasez de agua potable para consumo humano, agua para animales, y agricultura. Tres) Sobre otro punto, el Alcalde de Mulchén, Señor Rivas, se refiere al tema de los Cetros Penitenciarios, tanto de Mulchén y Los Ángeles, dice que Mulchén se ha llevado la gran carga de sobre población de los internos, especialmente los internos de Los Ángeles como consecuencia los delitos en la Comuna han aumentado. Dice que no les corresponde hacerse cargo de los problemas de Los Ángeles, solicita al territorio que se pregunte a las autoridades pertinentes, que donde se construirá el nuevo Centro Penitenciario, o que Comuna se hará cargo de los reclusos. Se consigna como acuerdo, oficiar nota al Secretario Ministerial de Justicia para dilucidar el tema planteado. Acuerdo Número diez guión catorce. Cuatro) El Alcalde de Santa Bárbara, Señor Daniel Salamanca interviene planteando que su Comuna tiene la intervención de las empresas forestales de Arauco (Mininco-Celco), dice que los camiones pasan durante toda la noche, afectando el sueño de los lugareños, afectación psicológica del campesino, atropello a los derechos de las personas. El Presidente se refiere al tema latamente, y finalmente somete a Acuerdo, oficiar nota a quien corresponda para que los camiones de las empresas forestales no transiten a altas velocidades en las noches, en los predios rurales donde habitan los ciudadanos afectados. Se consigna como Acuerdo Número once guión catorce. Cinco) El Concejal, Señor Juan Carlos Villanueva se refiere a la crisis hídrica del Lago Laja, y dice que el Concejo Municipal de Quilleco tomó un acuerdo de sumarse a los movimientos que existen en apoyo en defensa del Lago Laja, al mismo tiempo solicita que el territorio Bio Bio Cordillera se sume a lo planteado. Sometido a votación, se acuerda que el Territorio Bio Bio Cordillera se adhiere a la defensa del Lago Laja Acuerdo Número doce guión catorce. Seis) Posteriormente el Alcalde de Alto Bio Bio, Señor Nivaldo Piñaleo Llaulén, se refiere a los distintos problemas transversales que aquejan a las Comunas del Territorio, y especialmente solicita apoyo a la ELIM PARRA FUENTEALBA

NOTARIO PUBLICO
Foto: 2524149 - Fax: 2524150
Lautaro N° 325 - Local N° 4 y 5 Geès (will hovedicitos hoverto) Sees
Los Angeles

Asociación en los temas de: a) Erradicación del Pueblo Pehuenche, hacia sectores distintos de su Comuna. Subsidios mal orientados del Estado. b) Solicita mayor apoyo de la Empresa hidroeléctrica Endesa, hacia el pueblo Pehuenche, ya que los derechos ancestrales han sido vulnerados. c) Solicita apoyo de las autoridades de Gobierno, en las áreas económicas, social, cultural. d) Conectividad entre los sectores de Ralco-Lonquimay para el desarrollo turístico. Finalmente el Presidente somete a votación lo solicitado, se consigna como acuerdo oficiar a las autoridades y entidades correspondientes, se consigna como Acuerdo Número trece guión catorce. Cuando son las trece horas con veintidós minutos, se levanta la sesión en nombre de Dios. RELACIÓN DE ACUERDOS: a) Acuerdo Número cinco guión catorce, La Asociación, acuerda dotar de Personalidad Jurídica a la AMCORDI. b) Acuerdo Número seis guión catorce, La Asociación, acuerda aprobar los Estatutos nuevos, reducir a Escritura Pública y facultar al Presidente de la Asociación, para la suscripción de la Escritura Pública. c) Acuerdo Número siete guión catorce, La Asociación, acuerda ratificar los Cargos del Directorio y de las distintas Comisiones, elegidas a la fecha. d) Acuerdo Número ocho guión catorce, La Asociación, aprueba el envío del calendario de reuniones de la AMCORDI. e) Acuerdo Número nueve guión catorce, La Asociación, acuerda enviar nota al Intendente, para que declare zona de Emergencia Agrícola, al Territorio Bio Bio Cordillera. Acuerdo Número diez guión catorce, La Asociación, acuerda oficiar nota al Secretario Ministerial de Justicia. Acuerdo Número once guión catorce, La Asociación, acuerda oficiar nota a los forestales, que afectan los derechos de las personas, que habitan en las zonas de faenas forestales. Acuerdo Número doce guión catorce, La Asociación, acuerda adherirse en la defensa Lago Laja. Acuerdo Número trece guión catorce, La Asociación, acuerda oficiar nota a las autoridades de Gobierno y Entidades privadas correspondientes, para apoyar y ayudar al mundo indígena Pehuenche. Jara, Claudio Panes Garrido, Secretario Ejecutivo; Claudio Solar

Alcalde comuna de Antuco; Juan Villanueva Cabas, Concejal en representación del Alcalde de Quilleco; José Fernández Alister, Alcalde comuna de Tucapel; Daniel Salamanca Reyes, Alcalde comuna de Santa Bárbara; Jorge Rivas Figueroa, Alcalde comuna de Mulchén; Nivaldo Piñaleo Llaulén, Alcalde comuna de Alto Bío Bío; Rolando Tirapegui Muñoz, Alcalde comuna de Quilaco. Ricardo Fabio Hernández, Secretario Municipal Subrogante Ilustre Municipalidad de Mulchén, Ministro de Fe. Doy Fe.- SEGUNDO: Los certificados que dan cuenta de los acuerdos de los respectivos Concejos Municipales, copia del nuevo Estatuto, copia Sentencia de Proclamación número treinta y seis, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce y Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Antuco número trescientos noventa y cinco, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, copia del Acta Número Dos Sesión Extraordinaria, celebrada en Mulchén el día ocho de enero de dos mil catorce se dejan agregados al presente protocolo, bajo el mismo número de Repertorio de esta escritura.-TERCERO: La personería de don Claudio Edelberto Solar Jara, para representar a: Juan Carlos Andrés Villanueva Cabas, Concejal de la comuna de Quilleco; Daniel Salamanca Reyes, Alcalde de la comuna de Santa Bárbara; Jorge Rivas Figueroa, Alcalde de la comuna de Mulchén; José Fernández Alister, Alcalde de la comuna de Tucapel; Nivaldo Piñaleo Llaulén, Alcalde de la comuna de Alto Bio Bio; Rolando Tirapegui Muñoz, Alcalde de la comuna de la comuna de Quilaco; consta en Acuerdo Número Seis Guión Catorce del Acta Número Dos Sesión Extraordinaria, celebrada en la comuna Mulchén, el día ocho de enero de dos mil catorce, la que se inserta en la presente escritura .- CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean procedentes ante La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. La presente escritura se extiende en base a minuta enviada, mediante correo electrónico, por el abogado de Los Ángeles don Juan Carlos Andrés Villanueva Cabas. Así lo otorgan, en

SELIM PARRA FUENTEALBA

LOS ANGELES

NOTARIO PUBLICO
FOND: 2524149 - Fax. 2524150
Juitaro Nº 325 - Local Nº 4 y 5
LOS ANGELES

LOS ANGELES

NOTARIO PUBLICO
LOS ANGELES

comprobante y previa lectura firman las comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia.- REPERTORIO NUMERO: 770. 2014 DOY

FE.-

CLAUDIO EDELBERTO SOLAR JARA

CI.Nº 7. 488. 035-5

DE SU ORIGINA LA PRESENTE COPIA ES TESTIM AR. 2014

